

LA FISCALIDAD SEÑORIAL EN LA SERRANÍA DE MÁGINA. EL CASO DE HUELMA

ALFONSO FRANCO SILVA
Universidad de Cádiz

Hasta su conquista, en 1438, la fortaleza de Huelma se hallaba situada al sur de la Sierra Mágina, guardando los pasos que desde el río Jandulilla conducían a Granada. El malogrado profesor Tomás Quesada, uno de los mejores conocedores de esta zona, ha puesto de relieve en varios trabajos cómo éste recinto castral era uno de los más importantes del sector fronterizo del reino de Jaén con Granada¹. En efecto, Huelma constituía el mayor centro defensivo de esa zona, y por ello siempre contó con una fuerte guarnición musulmana para la defensa de otros castillos de ese sector, e incluso para desde su fortaleza efectuar incursiones en territorio cristiano². A partir de ese año, los monarcas castellanos se vieron en la necesidad de mantener una fuerte guarnición militar en la fortaleza de Huelma, a fin de evitar la pérdida de una zona de gran importancia estratégica para la frontera, pues desde ella se podía amenazar directamente a la ciudad de Granada y su vega. Al frente de esa fortaleza y de esa guarnición militar quedó, por decisión real, el marqués de Santillana, don Íñigo López de Mendoza, quien desde el año 1437, actuaba como capitán general de la frontera de Jaén³. Don Íñigo no consiguió jamás hacerse con el señorío de Huelma pero sí mantuvo la alcaidía de la fortaleza, junto con la tenencia del castillo de Bejix⁴. En su linaje permaneció ese oficio hasta el año 1462, en que el sucesor de Santillana, Diego Hurtado de Mendoza, pidió a Enrique IV que lo traspasase a Beltrán de la Cueva, que acababa de contraer matrimonio con su hermana Mencía de Mendoza⁵. Al parecer, el nuevo privado de Enrique IV había exigido a los Mendoza en las capitulaciones

1. En concreto tres trabajos que merece destacar: " Huelma 1438-1511. Datos para el estudio de un señorío laico andaluz " en *Cuadernos de Estudios Medievales* VI-VII, Granada (1978-1979), 237-267;

La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media. Una tierra fronteriza con el reino nazarí de Granada, Granada, 1989 y *El Libro de Vecindades de Huelma*, Granada, 1989. Huelma era una villa completamente ganadera, pues las dos terceras partes de sus tierras se dedicaban a esta actividad.

2. T. QUESADA QUESADA, *La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media*, 361.

3. *Ibidem*, 72,74 y 130. Sobre el historial militar del marqués de Santillana recomiendo expresamente el precioso y bien documentado trabajo de F. CASTILLO CÁCERES, "La caballería y la idea de la guerra en el siglo XV: el marqués de Santillana y la batalla de Torote", en *Medievalismo*, 8, Madrid (1998), 79-108, en especial la p.94 en la que descubre el asedio y la toma de Huelma.

4. En 1447 la alcaidía de la villa y castillo de Huelma la ejercía, por nombramiento de Santillana, su capitán Pedro Núñez de Zambrana, y la del castillo de Bejix su criado Martín Duarte. Esta información procede de un documento conservado en el archivo de la Casa Ducal de Alburquerque (En adelante, A.C.D.A.) Nº 7, caja 7, nº 12.

5. T. QUESADA QUESADA, T. *La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media*, 130-131.

matrimoniales que le transmitiesen la tenencia de Huelma, quizás como un primer paso para conseguir del monarca su cesión en señorío, a la espera de construirse un dominio propio en el valle del Jandulilla. No tardaría mucho en lograrlo. Dos años más tarde, el rey, a petición de don Beltrán, concede Huelma a su padre Diego de la Cueva⁶. Unos años después, Enrique IV volverá a premiar los servicios de su “bienamado” Beltrán con la concesión a don Diego del título de vizconde de esa villa⁷. Finalmente, Huelma se incorporaría a los dominios del duque de Alburquerque en 1472 cuando falleció su padre, y el título se transformó definitivamente en condado por nueva merced real de agosto de 1474⁸.

Si me he detenido a considerar estos hechos que, por otra parte, están muy bien narrados en las obras del malogrado Tomás Quesada, es porque tengo la intención de analizar con cierto detalle la hacienda señorial que el linaje de la Cueva poseía en Huelma. Un trabajo de estas características se inscribe con pleno derecho en cierta línea de investigación que vengo siguiendo desde hace algún tiempo sobre la fiscalidad señorial de la Casa Ducal de Alburquerque, y de la que ya he ofrecido algunos títulos⁹. En el caso concreto que ahora nos ocupa creo que merece la pena, porque se trata de una contribución al estudio de los señoríos laicos del reino de Jaén, tema éste que en gran parte está aún por estudiar¹⁰.

1. LAS RENTAS Y POSESIONES DE LOS DUQUES DE ALBURQUERQUE EN LA VILLA JIENENSE DE HUELMA

Se conserva en el archivo de los duques de Alburquerque un cuaderno de 1507-1508 en el que se recogen el valor de todas las rentas y propiedades que los

6. Sobre la concesión de Huelma y la estrategia de don Beltrán para conseguir dominios propios en el valle del Jandulilla mi libro *Señores y Señoríos*, Universidad de Jaén, Jaén, 1997, 9-17.

7. *Ibidem*, p.11.

8. La concesión del título de conde que transcribimos al final de este trabajo en A.C.D.A., Nº 3, leg. 1, nº 28. Ver también, a este respecto, la información que nos proporciona A. RODRÍGUEZ VILLA, *Bosquejo biográfico de don Beltrán de la Cueva, primer duque de Alburquerque*, Madrid, 1881, 101.

El motivo de la concesión de este título, que se añadía al de duque de Alburquerque, fue al parecer, según lo que expone el propio Enrique IV en la cédula de donación, que don Beltrán había cedido la villa de Ledesma con el título de conde a su hijo primogénito Francisco de la Cueva.

9. Estos han sido los siguientes: “Las rentas señoriales de las villas extremeñas de Alburquerque y la Codosera”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25, Sevilla (1998), y dos aún inéditos, *Las rentas señoriales de Ledesma y La fiscalidad señorial en el valle del Tiétar. El ejemplo de Mombeltrán*.

10. Es de verdadera justicia resaltar los dos trabajos de C. QUINTANILLA RASO, sobre este tema y que en su origen fueron su tesis de licenciatura: “Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media. La Casa Señorial de Benavides” en *Historia. Instituciones. Documentos*, 1, Sevilla, (1974), 165-220 y “La Casa Señorial de Benavides en Andalucía”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 3, Sevilla, (1976). Salvo estos dos señoríos estudiados por Quintanilla, el de Huelma analizado cómo ya hemos indicado, por Quesada Quesada, y el de Solera estudiado por quien éstas páginas escribe (*Señores y Señoríos*, Jaén, 1997, 9-17) ningún otro señorío laico se ha estudiado en el reino de Jaén.

señores de la Cueva tenían en su villa de Huelma¹¹. De esta manera, y a través de este cuaderno, conoceremos las diversas rentas que los vecinos de la villa pagaban por ellas cuando cada año se sacaban en almoneda pública y quiénes al final las conseguían, y qué significado tenía el prometido. Asimismo sabremos también qué rentabilidad proporcionaban las posesiones y propiedades que tenían en esa villa.

Los duques de Albuquerque recibían cada año unos ingresos procedentes de una parte de la fiscalidad que ejercían sobre los vecinos de Huelma, y de otra de las propiedades –mesones, molinos, dehesas– que poseían en la villa y en su término. Las rentas no eran administradas directamente por la Casa Ducal, sino que se sacaban a pública subasta y se adjudicaban, por sistema de pujas, a particulares. La persona que ganaba una subasta, e incluso los que no la ganaban, se beneficiaban, por lo general, de la décima parte del importe de las pujas en concepto de prometido. Este era un modelo de arrendamiento utilizado por los señores en todas sus villas, lo hemos constatado en Albuquerque, Ledesma y Mombeltrán. Primero salía la renta por la cantidad en que estaba arrendada el año anterior. A esa cifra los posibles arrendadores van pujando con diversas cantidades, que van aumentando progresivamente el valor de esa renta, hasta que se llega a una determinada cantidad en la que se remata porque ya nadie puja. Así pues cada una de esas rentas se subastaba al mejor postor a fines del año en que finalizaba el arriendo, o en los primeros años del siguiente. A veces sólo se pujaba para conseguir ese prometido ¿Quiénes eran éstas personas? Por lo general siempre eran pocos los que pululaban por este mundo de las subastas que desde luego conocían muy bien. A veces eran miembros de una familia que ya tenían experiencia en el arrendamiento de las rentas. Se observa también que algunos tienen especial interés por una renta concreta, parece que están fijados a ella. Otros, en cambio, tienen una presencia aleatoria, están una vez, arriendan alguna renta concreta, por lo general por un año, y luego desaparecen. Muchos de ellos formaban parte de los equipos dirigentes de la villa, ejercían algún oficio en el cabildo municipal, o en último término se hallaban ligados por lazos de parentesco a alguna de las familias de la oligarquía local. El periodo de arrendamiento de una determinada renta variaba mucho. Unas veces era por una año, otras por dos o por cuatro. Siempre asistían testigos que comprobaban las subastas y los remates. Algunos, como veremos, se hacían con varias rentas a la vez. Así, Francisco de Pliego que consiguió arrendar las alcabalas del pescado y aceite, el mesón y las moreras de los baldíos. Casi siempre son las mismas personas las que pujan por las rentas, con toda seguridad, como he dicho antes, por el incentivo del prometido.

El 28 de diciembre de 1507 un pregón avisó a todos aquellos interesados en hacerse con las rentas señoriales de Huelma que deberían acudir a la posada del bachiller Bartolomé de Cáceres, juez de residencia en la villa, para ponerles precio y recibir el prometido. Dos días más tarde se pregonaron todas las rentas, por menudo, estando presentes el citado bachiller, el alcaide Diego Vela y el mayordomo Diego de los Cobos, junto con otros muchos testigos. De nuevo volvieron a pregonarse el 31 por la noche. En ese día se depositaron en la mesa de la posada los dineros para los

11. A.C.D.A. Nº 213, leg. 1, nº 24.

prometidos. Al día siguiente, 1 de enero de 1508, al finalizar la comida anual del cabildo municipal, se dio otro pregón y se puso en la plaza pública una mesa con ciertas cantidades de dinero para satisfacer los prometidos. La misma operación se volvió a realizar los días 2, 6 y 9 de enero. Finalmente el 20 de febrero quedaron rematadas todas las rentas.

En el momento en que se sacan las rentas a pública subasta, Huelma estaba comenzando a poblarse desde el año 1495, en que el sucesor de don Beltrán al frente del señorío, su hijo don Francisco, emprendió la repoblación de una villa que hasta la caída de Granada en 1492 no había pasado de ser una fortaleza con una guarnición militar. La conquista de Cambil en 1485 facilitó la repoblación porque hizo desaparecer los peligros derivados de la presencia musulmana en las proximidades¹². De esta manera, y según los datos que maneja Tomás Quesada, Huelma pudo repoblarse bien, y así entre 1495 y un año después –1509– de que se arrendasen estas rentas que estudiamos la villa recibió un total de 145 personas¹³. Así pues, en tan sólo quince años la población de la villa se triplicó.

Las rentas que se sacaron a pública subasta y se remataron fueron las siguientes:

1.1.- *Los Hornos*

Antes de salir a remate, los representantes del duque de Alburquerque impusieron una condición a todos aquéllos que desearan pujar: los hornos se les entregarían en perfectas condiciones de funcionamiento, y así deberían ser devueltos al final del periodo del arrendamiento, pero tendrían la obligación de mantenerlos siempre “ardiendo”, a fin de que los vecinos de la villa pudieran cocer su pan a cualquier hora. De entrada se fijó un precio para el arrendamiento: 20.000 mrs. El 28 de diciembre comenzaron las pujas. Francisco de Pliego, vecino de Huelma, puso esa cantidad en 22.000 mrs., recibiendo por esa propuesta un ducado de prometido. Tres días más tarde otro vecino de Huelma, Pedro Fernández de Linares, ofreció 24.000 mrs. y obtuvo un castellano de prometido. Finalmente se le adjudicó a éste último por un periodo de dos años y por la cantidad anual de 30.000 mrs. De ésta manera se embolsó un ducado por la última puja y los derechos de remate. La subasta de los hornos fue muy beneficiosa para las arcas señoriales pues se consiguieron 10.000 mrs. sobre la cantidad inicial.

1.2.- *La vara del alguacilazgo*

Esta renta de carácter jurisdiccional salió a pública subasta en la cantidad de 600 mrs. Se fijaron las condiciones del arriendo en que la persona que la tomaría recibiría un maravedí de cada diez por los derechos de las ejecuciones. En primer lugar Alonso de Torres ofreció 420 mrs. más. Otro vecino de Huelma, Francisco Fernández

12. T. QUESADA QUESADA, *La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media*, 292.

13. *Ibídem*, p. 303. El poblamiento de Huelma ha sido estudiado por este mismo autor en *El Libro de las Vecindades de Huelma*, Granada, 1989. Una copia de este libro se conserva también en A.C.D.A., Nº 387, Varios / XXIV, nº 6, y Nº 215, leg. 3, nº 12.

del Barco, subió 340 mrs. con la condición de que el arriendo fuese por cuatro años. Hubo varias pujas más: Francisco de Pliego ofreció 2.000 mrs. anuales por dos años consiguiendo un ducado de prometido, lo mismo hizo Alonso de Torres que recibió cinco reales de prometido. Al final se hizo con el alguacilazgo Miguel Sánchez de Huéscar, que lo arrendó por dos años pagando cada año 8.500 mrs., una cantidad bastante más alta de la que se fijó al comienzo de la subasta.

1.3.- La Escribanía

Sucede lo mismo que con el alguacilazgo. Salió en cantidad de 200 mrs., y tras diversas pujas se le adjudicó al escribano y vecino de la villa Pedro Gutiérrez, por un periodo de cuatro años y por la cantidad de 6.250 mrs. La subasta se prolongó durante varios días y en ella pujaron, además de Gutiérrez, otras personas como Mateo de Narváez, vecino de Baeza, Pedro García de Torres y Francisco de Roa, que lo hizo en tres ocasiones.

1.4.- El mesón

Este mesón solía arrendarse junto con la recaudación de la alcabala de los forasteros, que consistía en el cobro de un maravedí por cada veinte de todos los géneros que personas ajenas a la villa vendían en ella y en su término. En 1507 ambos –el mesón y la alcabala– se habían arrendado a Francisco de Pliego, vecino de Huelma, por 10.000 mrs. al año. Ahora, y tras diversas pujas por parte de Pliego, se le vuelve a arrendar por 11.000 mrs., es decir 1.000 mrs. más que el año anterior.

1.5.- El corral

Estaba cercado y había en él una casa. Se hallaba en Sotar, término de la villa. Aquellos que lo arrendaban lo utilizaban para colmenas. Se solía arrendar por 375 mrs. anuales, es decir un ducado. Tras las correspondientes pujas se hizo con él el arrendatario anterior, Sebastián de Soto, tras tres pujas con el obligado prometido. Se le adjudicó por 800 mrs. al año, por un periodo de un año, y con la condición de que al final lo dejase bien “albardado”, todo a la redonda, es decir, en perfecto estado, con las puertas y cerraduras puestas y con la casa tejada.

1.6.- Las tiendas

El duque de Alburquerque poseía dos tiendas en Huelma. Se hallaban junto a las casas del cabildo municipal y se arrendaban por meses, a *dos reales cada mes*. En 1508 se arrendaron por esa cantidad al barbero Antón de Baeza y al zapatero Luis Fernández de las Yeguas.

1.7.- La renta de hacer carbón

Se solía hacer carbón en los montes del término de Huelma a fin de no perjudicar a las dehesas del duque ni a la propia villa. El 20 de febrero de 1508 se adjudicó a Francisco de Roa por 10.000 mrs. al año.

1.8.- Las moreras de los baldíos

Los árboles de moras de las tierras baldías también pertenecían al duque, y como las demás rentas se sacaban a pública subasta. Tras cuatro pujas se remataron el 20 de diciembre en Francisco de Pliego que ofreció por ellas *1.000 mrs.* al año. Había salido a subasta en 100 mrs. Pliego, como hemos visto, había conseguido también la renta del mesón con la alcabala de los forasteros. Uno de los que pujó por esta renta fue Sebastián de Soto que, a su vez, había conseguido el arriendo del corral de las colmenas, y que figura en casi todas las subastas.

1.9.- Las piedras de los barberos

Se sacaban en el término de la villa. También pertenecían al duque. Hasta el año 1508 nunca habían estado arrendadas. Salió a subasta en 1.000 mrs. Tras pujar Francisco de Roa, el herrero Vicente Monforte —que consiguió tres reales de prometido— y Alonso de la Cuesta, se le adjudicó a este último por dos años, pagando cada año *3.000 mrs.*, y con la condición de que en ese plazo contratase a un maestro para hacer esas piedras y a dos mozos para que le ayudasen a sacarlas.

1.10.- Las Salinas

También eran propiedad del duque las salinas del término de Huelma. Debían ser muy pobres pues se remataron en Luis de Roa por un año y por la insignificante cantidad de *100 mrs.* con la condición de que al final de ese plazo las dejase bien reparadas a su costa.

1.11.- Los morales que había en las tierras de Sebastián Soto

Se adjudicaron a Soto por un año y por *1.000 mrs.*

1.12.- Los zumacares de los baldíos de la villa y su término

Se trataba de tierras plantadas de zumaque, es decir de ese arbusto que tenía mucho tanino y que los zurradores empleaban como curtiente en su trabajo.

Salió a subasta en 100 mrs. Tras varias pujas se remataron por *1.300 mrs.* a Bernal Marín por un periodo no superior al año. Todos los que concurrieron a esta renta ganaron el prometido.

1.13.- Los Molinos

El duque poseía en Huelma dos molinos, el del Cubo y el de Abajo respectivamente. El 31 de diciembre Francisco de Roa se hizo con ambos, tras varias pujas, por dos años y por *500 fanegas anuales de trigo.* Ganó diez ducados de prometido en las dos pujas. En la subasta intervinieron tres vecinos de Cambil, Alonso Montiel, Bartolomé García y Fernando de Quesada.

1.14.- *La venta mayor llamada también venta del duque*

Salió a subasta en 11.500 mrs. anuales y se adjudicó por 12.000 a quién ya la tenía arrendada desde 1506, Simón de Torres.

1.15.- *La venta de Santerga*

Se arrendó en 5.250 mrs. anuales.

1.16.- *La venta de Fuente Leiva*

Arrendada desde 1507 en 5.200 mrs. anuales. En 1508 fue adjudicada por 6.000 mrs. y por un periodo de un año a Juan de la Torre. Como no era vecino de Huelma se le impusieron dos condiciones: pagaría terrazgo por el pan que sembrase y quedaría obligado a comprar las provisiones en la villa y no en otro lugar.

1.17.- *Las dehesas*

El duque tenía en Huelma dos dehesas: la llamada del Campo del moral o Cabrita y la de Sierra Mágina. La primera fue arrendada hasta San Miguel de 1508 por 30.000 mrs. La segunda había estado arrendada en 1507 por 9.000 mrs. Se le adjudicó al año siguiente a García Sánchez Criado por un año y por 8.000 mrs., mil menos que el anterior. A juzgar por el precio de remate, la primera, aunque era menos extensa, tenía mejores pastos que la anterior y además se hallaba situada entre Huelma y Bélmez, mientras que la otra estaba más alejada y más cerca del reino nazarí de Granada.

Tomás Quesada nos ha proporcionado información sobre ambas: Sierra Mágina tenía una extensión de 6.000 hectáreas y a fines del siglo XV se arrendaba por 22.000 mrs. y Cabrita, 4.800 hectáreas y un valor de 21.000 mrs.¹⁴

1.18. *El Batán*

Salió a subasta en 1.200 mrs. El 6 de enero de 1508 se remató por un año y por 1.300 mrs. a Gregorio de Lara, vecino de Huelma, con la condición de que si araba las tierras anexas debería pagar terrazgo de todo pan que cogiese. Por otra parte todos los vecinos de la villa quedaban obligados a batanar en él desde por la mañana hasta por la tarde.

1.19. *El horno de las tejas*

Nunca se había puesto en renta. Ahora salía a subasta con la condición de que quien lo arrendase pagase diezmo al duque de toda la teja y ladrillo que en él se hiciesen. Al final del periodo de arrendamiento debería dejarlo bien reparado. Podría,

14. *La Serranía de Mágina*, 264-265. Según Quesada el duque poseía otra dehesa llamada de Fuente Leiva, que en 1498 tenía una extensión de 6.000 hectáreas. De gran interés es también la obra, del mismo autor, *El paisaje rural de la Campiña de Jaén en la Baja Edad Media según los libros de las Dehesas*, Universidad de Jaén, Jaén, 1994.

también vender la teja y el ladrillo al precio que quisiese siempre que al duque le diese las tejas a un castellano. Con estas imposiciones salió a subasta en un precio inicial de 1.100 mrs. Tras dos pujas se le adjudicó al tejero Pedro López, vecino de Huelma, por dos años y por 1.200 mrs. cada año y la obligación de fabricar 50.000 tejas.

1.20.- *El horno del aceite de Nebros*

Tampoco se había arrendado, hasta que en 1508 se remató en el tejero anterior, Pedro López, por un año y por 1.000 mrs. cada año.

1.21.- *La huerta del duque*

Se hallaba junto a la venta llamada del duque. Se había arrendado el año anterior en 1.000 mrs. Ahora se adjudica por tres años y por 1.400 anuales al hortelano Juan Alonso con la obligación de que plantase a su costa 100 pies de árboles buenos y 100 pies de olivas. Se le impuso además otra condición: debería construir durante el periodo de arrendamiento una casa tejada de cinco tapias de altura y otras cinco de anchura con sus cimientos de piedra mas otras tres tapias de altura. La casa en cuestión debería tener un palacio –una habitación noble– una cocina y un establo.

1.22.- *La huerta del Chopo*

Se hallaba junto a la fortaleza. Hasta el año 1507 la disfrutaba el alcaide sin contrapartida de ninguna clase. Ahora, en 1508, sale a subasta en diez reales –340 mrs.– y se remató tras fuertes pujas, en Alonso López de Santisteban por dos años y 1.125 mrs. –tres ducados– cada año.

1.23.- *La Torrecilla de la Isla*

Se hallaba, también, junto a la fortaleza, muy cercana al granero y establo del duque. Se componía de dos piezas, una baja y la otra alta. El 17 de enero de 1508 se le adjudicó en arriendo por un año y por la cantidad de *seis reales* a Rodrigo Álvarez, con la condición de restaurar y de construir en ella una escalera de madera con su pasamano y una puerta en el “sobradico” alto.

1.24.- *La Torrecilla o alfolí*

Se encontraba próxima a la puerta del Sol tras la casa de San Juan. El 20 de febrero de 1508 la arrendó Luis López de Alarcón, vecino de Huelma, por cuatro reales –136 mrs.– y por un periodo de un año.

1.25.- *La Torrecilla junto al horno viejo*

Aunque se puso en pregón nadie acudió a la subasta.

1.26.- *La Torrecilla que está junto a la iglesia de Santo Domingo*

Se remató en Antón López por un año y por 102 mrs.

1.27.- Las alcabalas

El duque de Alburquerque había conseguido recaudar en su beneficio las alcabalas de la villa. Ya sabemos que las alcabalas de los forasteros se arrendaban con el mesón del duque. También salían a subasta otras que se cobraban por otros conceptos:

1.27.1.- Las alcabalas de los vecinos de la villa

No se habían arrendado hasta el año 1508. Ahora se sacan a subasta porque la afluencia de vecinos, como he mencionado antes, va siendo cada vez mayor. De entrada se fijó el precio del arriendo en 12.000 mrs. Acuden a la subasta los vecinos de siempre, los que, como hemos visto, están interesados por ésta y por todas las demás rentas: *Francisco de Pliego, Francisco de Roa y Simón de Torres*. ¿Acuden por el prometido o porqué les interesa de verdad la renta? En cualquier caso los tres pujan por las alcabalas y todos consiguen el prometido de acuerdo a la cantidad que ofrecen. La subasta comenzó el 28 de diciembre de 1507 y finalizó el 20 de febrero de 1508, casi dos meses después. Esta jugosa renta pasó a poder del tercero de los mencionados, Simón de Torres, que ofreció por ella nada más y nada menos que la bonita suma de *60.000 mrs.*, ganando cinco ducados de prometido.

1.27.2.- La alcabala de la carnicería

Salió a subasta en la cantidad de 3.000 mrs. y se hizo con ella Diego de Jódar por *4.000 mrs.*

1.27.3.- La alcabala del vino

Sale de entrada el 1 de enero en 1.000 mrs. y se adjudicó a Francisco del Corral, tras pujar por ella Francisco de Pliego, en la cantidad de *2.000 mrs.*, hubiese o no vino en la villa.

1.27.4.- La alcabala del pescado y aceite

El 27 de diciembre sale en *1.000 mrs.*, y, tras las pujas de Bernal Marín y de Diego de Jódar, se arrienda a Francisco de Pliego por *2.300 mrs.*

CONCLUSIONES

Hasta el año 1523 las rentas señoriales de Huelma salían a pública subasta distribuidas en diferentes partidas que se arrendaban a particulares. Desde ese año comenzaron a arrendarse en bloque como veremos. Tras finalizar la subasta, a fines de febrero de 1508, el alcaide de la fortaleza, Diego Vela, en calidad de mayordomo del duque exigió a todos aquellos que se habían hecho con las rentas que diesen fianzas llanas y abonadas para responder a la recaudación. Las pagas, como era tradicional, se entregarían por los tercios de cada año. Todos los que concurrían a las subastas,

y más aún los que conseguían las rentas, gozaban del suficiente crédito económico para responder del cobro con sus rentas personales o, lo que también solía ser frecuente, con los bienes de algún familiar o persona de su confianza, que apostaba por ellos en estos casos sabiendo que, por lo general, los beneficios solían ser seguros.

En conclusión, la suma total de las rentas ducales de Huelma en 1508 ascendía a la cantidad de 208.994 mrs., una cantidad bastante inferior al millón de mrs. que le proporcionaba Mombeltrán, otra villa perteneciente a su jurisdicción en el valle abulense del Tiétar. No sabemos lo que rentaban por estos años Alburquerque y Ledesma, otras dos villas del linaje de la Cueva, por lo que no podemos establecer una mínima comparación, aunque desde luego suponemos que la cantidad que proporcionaban una y otra a las arcas ducales debía ser muy superior a la de Huelma, ya que se trataba de dos localidades mejor pobladas por razones obvias que esta última., que por entonces estaba en pleno proceso de repoblación. En cualquier caso es una cantidad respetable, aunque muy inferior a los 473.000 mrs. que los señores habían disfrutado cuando Huelma era una fortaleza militar de gran importancia antes de la caída de Granada¹⁵. Precisamente la pérdida de esas jugosas sumas que recibían de la Corona, en concepto de tenencia, pagas y lievas para la guarda y defensa de la zona del Jandulilla, explica en gran parte la urgente necesidad en que se vieron los duques de Alburquerque de proceder a la repoblación de la villa, pues una vez desaparecido el peligro militar, tras la conquista de Cambil, ya no era necesaria esa fuerte guarnición militar y, por consiguiente, tampoco el dinero que se pagaba por ella. Había que buscar otras fuentes de financiación que sólo podían conseguirse incrementando la población de la villa.

Los duques de Alburquerque habían logrado hacerse con un buen patrimonio en Huelma. En virtud de ser señores jurisdiccionales monopolizaban el alguacilazgo y la escribanía. Habían conseguido hacerse también con las alcabalas. Poseían además otra serie de bienes: los hornos de cocer pan, otros dos para fabricar tejas y ladrillos, dos dehesas y tres ventas, un mesón, dos molinos, un corral, las tierras en que se plantaba zumaque, el monopolio de la fabricación del carbón, las moreras de los baldíos, las piedras que utilizaban los barberos en su trabajo, las torrecillas, y las salinas que

15. En 1464 las cantidades que recibían de la Corona por la tenencia, pagas y lievas de la fortaleza ascendían a la suma de 609.690 mrs. Veinte años más tarde, en 1485, había descendido a la cantidad de 473.000 mrs., señal evidente de que la importancia estratégica de Huelma había disminuido sensiblemente. La Corona situó esa cantidad en las rentas siguientes: 79.000 mrs. en las alcabalas de Úbeda (en la de la carne 20.000 mrs., en la del pan 15.000, en la del vino otros 15.000, en la de los paños 15.000, en la de la fruta 7.000 y en la de la zapatería 7.000); otros 64.000 en las alcabalas de Baeza (15.000 en la del vino, otros 15.000 en la de la carne, 10.000 en la del pescado, 10.000 en la de los paños, 7.000 en la de la fruta y otros 7.000 en la de la zapatería); otros 200.000 en las alcabalas de Córdoba y Bujalance (en las de las heredades 40.000, en la del pan 20.000, en la del vino 20.000, en la de la carne y ganado vivo 50.000, en la de la fruta 40.000, y en las alcabalas de Bujalance 30.000); finalmente otros 130.000 en las alcabalas de Jaén y Torre del Campo (10.000 en la del vino, 30.000 en las de la carne y ganado vivo, 15.000 en la del pescado, 15.000 en la de las heredades, 10.000 en la de las bestias, 15.000 en la de la corambre, 10.000 en la del aceite, 7.000 en las de las frutas y hortalizas, 3.000 en la del barro, 5.000 en las de la leche y queso y otros 10.000 en las alcabalas de Torre del Campo). A.C.D.A., N° 5, Caja 5, números 20 y 21 y T. QUESADA QUESADA, La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media, 293.

en el caso de Huelma, al menos en 1508, eran insignificantes, posiblemente porque comenzaban por entonces a explotarse.

Un buen patrimonio sin duda. De todas estas rentas y propiedades destacan por derecho propio las alcabalas que permitían ingresar cada año en las arcas ducales la bonita cantidad de 68.300 mrs. al año. Era la renta mas importante con gran diferencia del resto. Ninguna se le podía comparar. Precisamente los duques habían conseguido hincarle el diente a las alcabalas por los jugosos beneficios que producían. Le seguían los hornos de cocer pan y la dehesa de Cabrita que le proporcionaban 30.000 mrs. anuales. A continuación la venta del duque, el mesón con las alcabalas y el monopolio del carbón que rentaban respectivamente 12.000, 11.000 y 10.000 mrs. Las restantes devengaban cantidades muy inferiores salvo el alguacilazgo –8.000 mrs.–, la escribanía –6.250 mrs.– y las rentas de Fuente Leyva –6.000 mrs.– y Santerga –5.250 mrs.–. Por último hay que destacar también las 500 fanegas anuales de trigo que le rentaban los dos molinos.

Las rentas se fueron incrementando a medida que la villa se iba repoblando. Así en 1523, cuando todas ellas fueron arrendadas por seis años a Pedro de Baeza, vecino de Granada y a Antonio Román de Arguello, escribano público de Huelma, fueron valoradas en la cantidad de 660.000 mrs. de prometido¹⁶. Es decir, habían triplicado su valor, señal evidente de que la villa había experimentado un importante crecimiento demográfico¹⁷.

16. A.C.D.A., Nº 5, Varios / XXIV, nº 8.

17. Tomás Quesada constata este incremento en su obra ya citada *La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media*, 306.

1474, agosto, 20. Mérida.

Enrique IV concede a el título de conde de Huelma.

A.C.D.A. Nº 3, leg. 1, nº 28. *Copia simple de 1768. No se conserva el documento original.*

Don Enrique, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarve, de Algecira, de Gibraltar y señor de Vizcaya e de Molina. Por quanto yo obe fecho y fice merçed a vos el mi bien amado don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, de la villa de Ledesma con el título de conde, et agora vos zedistes e traspasastes la dicha villa y su tierra con el dicho título de conde en don Francisco de la Cueva, vuestro fixo mayor lexítimo. Por ende yo por vos facer bien e merced en alguna remuneración de los muchos e buenos e leales e señalados servicios que vos me havedes fecho e facedes, et por vos onrar e sublimar, e porque vuestro título de duque e conde que fasta aquí teniades no se menoscave, por la presente de mi propio motuo e cierta ciencia e poderío real absoluto, de que en esta parte como rey y señor quiero usar e uso, vos fago e creo conde de la vuestra villa de Huelma, e quiero e mando que como fasta aquí vos intitulábades e llamávades duque de Alburquerque e conde de Ledesma, de aquí adelante vos llamades e intitulades duque de la dicha Alburquerque e conde de la vuestra villa de Huelma, e con este mismo título de conde ayan e tengan la dicha vuestra villa de Huelma los que de vos la obieren e heredaren e sus descendientes a quién perteneciere para siempre jamás, e que ayades e goçedes e vos sean guardadas todas las prehemencias e prerrogativas e essempciones de que han de gozar e son guardadas a los otros condes de mis regnos e seades recebido a todos los actos e cosas que ellos son e deven ser rescividos. E por esta mi carta o por su traslado signado de escrivano público mando a los infantes, duques, perlados, condes, marqueses, ricos omes, maestros de la órdenes, priores, comendadores e a los del mi consejo e oidores de la mi abdiencia, alcaldes e otros justicias qualesquier de la mi casa e corte e chancillería, e a los sus comendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los concejos, alcaldes, alguaciles, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de todas las cibdades e villas e lugares de los mis regnos e señoríos, et a otros qualesquier personas mis vasallos e súbditos e naturales de qualquier estado o condición, prehemencia o dignidad que sean o serán de aquí adelante vos llamen e nombren e intitulen duque de Alburquerque, conde de Huelma, e vos guarden todas las cosas susodichas que por razón del dicho título de conde que vos yo do deveades aver e gozar segund que a los otros condes de mis regnos, e que vos non vaian nin pasen contra ello en manera alguna, sobre lo qual mando al mi chanceller e notarios e a los otros mis oficiales que están a la tabla de los mis sellos que vos den e libren e pasen e sellen mi carta de previllejo la más firme e bastante que les pidiéredes e obiéredes menester. E los unos nin los otros non fagan ende al por alguna manera, sopena de la mi merced e de privación de los officios e de confiscación de los vienes de los que lo contrario ficieren para la mi cámara, e de más por qualquier o qualesquier por que se fincare de lo asi fazer e complir mando al ome que les esta mi carta mostrare que los emplaze que parescan ante mí en la mi corte, do quier que yo sea, del día que los emplazare a quinze días primeros siguientes só la dicha pena, só la qual mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo para que yo sepa en cómo se cumple mi mandado.

Dada en la zibdad de Mérida a veinte días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo del mil e quatrocientos e setenta e quatro años. El rey. Yo Juan de Oviedo, secretario del rey nuestro sennor la fice escrivir por su mandado.

1517, Octubre, 9. Huelma.

El duque de Alburquerque manda que se entregue su fortaleza de la villa de Huelma a Juan Álvarez, su mayordomo. Antes de la entrega, éste realiza un inventario de los pertrechos hallados en la fortaleza y después realiza el pleito homenaje a su señor.

A.C.D.A. Cuéllar Nº 387. Varios / XXIV, nº 11

En la villa de Huelma, en la fortaleza della, en nueve días del mes de octubre, anno del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e syete annos.

Este día, estando en la fortaleza dicha, el noble sennor Fernando Bejarano, jues de resydençia en la dicha villa por el muy ylustre y muy magnífico sennor el duque de Alburquerque, conde de Ledesma e de Ledesma (sic) e de la dicha villa de Huelma, nuestro sennor, e asy mismo estando presente el sennor Françisco Salido, alcayde de la dicha fortaleza e corregidor que avía sydo de la dicha villa e Johán Áluares Daça, mayordomo de su sennoría en la dicha villa y en presençia de mí, Pero Gutierrez, escriuano público en la dicha villa, el dicho Juan Áluares presentó e leer fizo por mí, el dicho escriuano, vna carta y mandamiento de su sennoría, escripto en papel e firmado de su nonbre e refrendado de Andrés de Baçán. su secretario, su thenor del qual es este que se sygue :

Yo, el duque de Alburquerque, conde de Ledesma y de Huelma e çetera.

Fago saber a vos, Françisco Salido, alcayde y corregidor de la mi villa de Huelma, que yo enbió al bachiller Fernando Alonso Bejarano, a que os tome resydençia del tiempo que aveys tenido el cargo de la gouernaçión desa mi villa. Y porque esto se pueda fazer bien y syn sospecha de las partes que quisyeren pedir justiçia, es neçesario que entregues la fortaleza, porque los que quisyeren pedir justiçia crean que sí les a de fazer.

Por ende, yo os mando que luego que fuéredes requerido entregues esa fortaleza, lo alto e baxo della, a Juan Áluares Daça mi mayordomo desa dicha mi villa, para que la él tenga, en tanto que os toman la dicha resydençia.

Y yo mando otra cosa, que syendo entregado y apoderado el dicho Juan Áluares de la dicha fortaleza, por la presente os alço e quito qualquier pleito omenaje y syguridad que por la dicha fortaleza me tengays fecho, la qual dicha entrega le fazed con todos los pertrechos y bastimentos que en ella resçibistes.

Lo qual os mando que fagays y cunplays asy syn esperar otra carta nin mandamiento.

Fecha en la my villa de Cuéllar, a diez e nueve días del mes de agosto, de mill e quinientos e diez e syete annos.

El Duque.

Por mandado del duque mi sennor, Baçán.

E asy presentado el dicho mandamiento e leydo por mí el dicho escriuano, el dicho sennor Françisco Salido, alcayde, tomó el dicho mandamiento en sus manos y lo besó e puso sobre su cabeça. E dixo que lo obedesçia e obedesçió, commo carta e mandamiento del duque, mi sennor, a quien Dios, nuestro sennor, dé largos días de vida y acresçiente en mayor estado e sennoríos.

Y en complimiento del dicho mandamiento entregó la dicha fortaleza al dicho Juan Áluares Daça, que estaua presente. El qual la resçibió y se apoderó en ella, con los pertrechos siguientes:

- Primeramente, vn tyro de póluora grande que se llama Quartado de vna pieça.

- Otro que se llama Serpentina con su seruidor y curenna de palo.
- Dos tiros que se llaman Pasabolantes de hierro, con sus seruidores. // 1v
- Dos buzanillos encaualgados con sus curennas.
- Dos tornos con su husillos nuevos para armar vallestas.
- Vn molinete para asestar los tyros.
- Dos buzanillos desencaualgados.
- Diez e ocho espingardas con sus curennas con quatro atacadores e dos barrenas. E más otras tres, la vna con su curenna e la otra syn ella e dos quebradas.
- Honse vallestas de azero de torno e dos curennas de vallestas de pie syn braços e dos poleas grandes.
- Dos caxas commo arquetas de astas.
- Catorce pares de coraças muy viejas desbaratadas e otro montón de coraças viejas.
- Çinco carruchas con sus cordeles para armar vallestas fuertes y las dos dellas syn cordeles.
- Dos tiros de póluora medianos desencaualgados.
- Otro tiro commo vno destes dos de arriba quebrado que rebentó.
- Catorze caxquetes de hombres de pie moheçidos.
- Catorze çeladas viejas mohosas.
- Treynta e syete pieças de armas asy petos commo braçales e medias manoplas e tres faldas de malla mohosas viejas e vn pedaço de plomo de obra de quatro libras poco más o menos.
- Veynte e syete pelotas de hierro commo limones para la serpentina y veynte y quatro pelotillas de hierro commo bодоques de arco e dos moldes de piedra para fazer pelotas.
- Vna campana con su [no se lee] questá en la Torre el Omenaje.
- Vn montón de pelotyllas grandes e pequennas para los tiros.
- Vna vallesta de palo con su curenna algo desbaratada.
- Vna syerra grande para aserrar con su aderesço encaualgada.
- Vna escala de cánnamo con sus escalones e otra maroma de esparto vieja e otra maroma de esparto buena.
- Vn costal de piedra çufre // 2 r
- Vna orçuela con póluora que cabe vna arrova.
- Dos pellas de huego de alcritán.
- Vna taleguilla con más póluora de obra de dos libras.
- Vna carrucha de hierro para armar vallestas y syn cuerda.
- Quatro agujas de hierro para tapiar.
- Dos buzanos desencaualgados y tres seruidores de los tiros.
- Dos çoçes de tiros.
- Vna açuela de fazer çepos.
- Dos lavijas de hierro de atahona.
- Ciertos pedaços de çinillos y enteros para el atahona.
- Vnas armas de hierro de molino de mano.
- Vn tornillo pequenno de armar vallestas.
- Dos moldes de madera para hazer adobes.
- Otra dos tinajuelas vazías.
- Vna aguja de hierro.
- Otras dos espingardas aderesçadas con dos atacadores.
- Veynte y quatro paveses nuevos con las armas de la Cueba.
- Vn martillo de almadaua.
- Falláronse honse lanças con sus hierros.
- Vna rexa grande de diez vergas.

- Vna piedra de molinillo de mano.
- Treyn ta e çinco pelotas de piedra del tiro del Quartado.
- Otra lavija e vn gorrón e vn pequillo e vn çinillo pequenno del atahona.
- Otras tres espingardas con vna barrena e vn atacador.
- Tres bozinas de cuerno para las velas.
- Otro molinillo viejo para asestar los tiros.
- Más otras dos espingardas con sus atacadores.

Lo qual todo asy fecho, el dicho Juan Áluares Daça dixo que se daua e dió por entregado e apoderado de la dicha fortaleza e alto e baxo della e pertrechos susodichos a toda su voluntad, por quanto de lo vno e de lo otro avía sydo entregado e apoderado sygund dicho es. Y el dicho sennor Françisco Salido lo pidió por testimonio y asy mismo lo // 2v pidió por testimonio el dicho Iohan Áluares.

Testigos que fueron presentes: Antón Sanches de Molina de Jahén e Rodrigo de Almonaçid e Françisco de Baldibia e Diego de Canalejas, vezinos de la dicha villa.

E fecho lo susodicho, el dicho sennor bachiller Fernando Alfonso Bejarano, juez susodicho, reçibió pleito omenaje del dicho Juan Áluares Daça. El qual lo fizo en sus manos, diziendo desta manera :

Yo, Juan Áluares, vezino desa villa de Huelma, mayordomo del muy Ylustre y muy magnífico sennor don Françisco Fernandes de la Cueba duque de Alburquerque, conde de Ledesma y desa villa de Huelma e çetera, mi sennor.

Digo que por quanto a su sennoría plaze que yo tenga la fortaleza desa dicha villa de Huelma durante el tiempo que se toma resydençia a Françisco Salido, alcayde e corregidor que a sydo en esa dicha villa e fortaleza por su sennoría, y todo el tiempo que su sennoría fuere seruido.

Por ende, por la presente, yo, el dicho Juan Áluares, fago el dicho pleito omenaje vna e dos e tres vezes, vna e dos e tres vezes, vna e dos e tres vezes, commo ome fijodalgo sygund costumbre e fuero de Espanna, en manos del sennor bachiller Fernando Alonso Bejarano, fijodalgo, juez de reydençia que soys en esta villa de Huelma, en nombre del duque, mi sennor, que presente está y de mí lo reçibe, que terné por su sennoría todo el tiempo que a su sennoría plugiere esta dicha fortaleza con todos los pertrechos que me fueron entregados por el dicho Françisco Salido. E que cada e quando plugiere al duque, mi sennor, venir a ella le acogeré en ella de noche o de día, ayra do e pagado, con gente o syn ella, con pocos o con muchos o en la forma e manera que a ella le plugiere venir, syn ningund detenimiento. E todo el tiempo que la dicha fortaleza touiere cunpliré todos e qualesquier cartas e mandamientos que su sennoría me enbiare al pie de la letra, e syn dalles otro entendimiento alguno e syn poner a ellos nin en cosa nin parte de lo en ellos contenido dilación alguna. E que haredes de la dicha fortaleza guerra e paz a todas e qualesquier presonas que por su sennoría me fuere mandado, quier en persona o por sus cartas. E que cada e quando que a su sennoría plugiere que yo no tenga la dicha fortaleza, asy mandándomelo en persona commo enbiándomelo a mandar por su carta conosco da e firmada de su nonbre, entregaré luego la dicha fortaleza a qualquier persona que su sennoría mandare, syn dar a ello ni parte dello alarga nin dilación ninguna, con todas las armas e pertrechos que me fueron entregados. La qual dicha entrega de la dicha fortaleza e armas e pertrechos faré luego que me fuere mandado por su sennoría e no lo dexaré de hazer avnque me sean devidas qualesquier cuantías de marauedies e pan e vino o otras qualesquier cosas, asy de lavores y hechuras e gastos neçesarios o voluntarios que en la dicha fortaleza yo aya fecho, avnque sean muy vtyles e prouechosos a la dicha fortaleza, commo de los dichos bastimentos della // 3r so pena que sy asy no lo fiziere e cunpliere o tentare de hazer lo contrario

en todo o en parte caya e yncorra por el mesmo fecho en pena de aleve e trayción y en mal caso de menos valer e de yn fame e fementido y en todos los otros casos e penas en que cahen los alcaydes e omes fijosdalgo que no cunplen el pleito omenaje que a su sennor fizieron.

Otrosy, sy caso fuere, lo que Dios no plega, que teniendo yo, el dicho Juan Áluares, esta dicha fortaleza de Huelma leuare a su sennoría desta presente vida, en tal caso yo, el dicho Juan Áluares, fago el dicho pleito omenaje al magnífico sennor el sennor don Beltrán de la Cueba, su hijo primogénito heredero, o a los otros sus herederos e deçendientes de su sennoría o a quien de derecho pertenesçiere la dicha fortaleza, sygund y de la forma e manera que tengo fecho pleito omenaje a su sennoría. E porque su sennoría sea syguro e çierto que yo, el dicho Juan Áluares, terné e mandaré guardar e conplir todo lo contenido en esta escriptura de pleito omenaje e cada vna cosa e parte dello e que no yré nin vereré (sic) nin consentiré que otro nin otros por mi vayan nin tienten de yr nin venir contra ello nin contra cosa nin parte dello, firmé esta escriptura de mi nonbre e la otorgué antel escriuano público e testigos yuso escriptos.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Huelma, en la fortaleza della, a nueue días del mes de octubre, anno del naçimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e syete annos.

Testigos que fueron presentes: Antón Sanches de Molina de Jahén e Rodrigo de Almonaçid e Diego Ferrandes de Canalejas e Françisco de Baldibia, vezinos de la dicha villa de Huelma.

Juan Áluares

Pero Gutierres, escriuano público.

E luego el dicho sennor bachiller Femando Alonso Bejarano resçibió juramento del dicho Juan Áluares Daça en forma de derecho sobre la sennal de la cruz, donde su mano derecha puso e por las palabras de los Santos Euangelios, donde más largamente están escriptos, que commo bueno e fiel christiano teniendo a Dios e guardando su conçiencia commo honbre temeroso de Dios que ternía e guardaría e conpliría lo contenido en el dicho pleito omenaje por él fecho. E que sy asy lo fiziese, Dios, nuestro sennor todo poderoso, le ayudase en este mundo al cuerpo e en el otro al ánima donde más avía de durar, lo contrario fasyendo gelo demandase mal e caramente commo aquel christiano que perjura su nonbre en vano, e a la confusyón e conclusyón del dicho juramento digo si juro e amén.

Testigos que fueron presentes, los sobredichos.

Juan Áluares.

Pero Gutierres, escriuano público.

E yo, Pero Gutierres, escriuano público en la dicha villa de Huelma por el ylustre y muy magnífico sennor don Françisco Fernandes de la Cueba, duque de Alburquerque, conde de Ledesma y de la dicha villa de Huelma e çetera mi sennor, // 3v que fuy presente al entrego de la dicha fortaleza e pertrechos della e pleito omenaje e juramento que dicho es, en vno con los dichos sennores bachiller Bejarano e Françisco Salido e Juan Áluares e fuy testigo en vno con los dichos testigos e lo fize todo escriuir por mi mano en estas tres fojas de medio pliego cada vna, con ésta en que va mi syno e queda al tanto en mi registro firmado del dicho Juan Áluares, y en fé e testimonio de lo qual fize aquí este mi syg-¹⁸no a tal.

Pero Gutierres, escriuano.¹⁹

18. *Signo*.

19. *Rúbrica*.

En este dicho día e més e anno susodicho quel dicho Françisco Salido entregó la dicha fortaleza e pertrechos della al tienpo que entregó los dichos pertrechos fue por vn ynventario questaua en poder de mí, el dicho Pero Gutierrez, escriuano, de los pertrechos quel dicho Françisco Salido resçibió al tienpo que le fue entregada esta dicha fortaleza y de los pertrechos questauan en el dicho ynventario que asy resçibió faltaron que no entregó al dicho Juan Áluares, los syguientes:

- Vn caxquete de hombre de pie.
- Ochenta madejuelas de hilo para las vallestas.
- Diez lanças con sus hierros.
- Treze pelotas de hierro commo limones.
- Veynte e çinco pelotyllas de hierro commo bodoques.
- Vn martillo de almadana.

Las cosas que se fallaron demasyadas de lo quel dicho sennor Françisco Salido avía resçibido, son las syguientes:

- Vn ribadoquinín de fuslera syn curena que se conpró por mandado del duque mi sennor, después quel dicho Françisco Salido resçibió la fortaleza.
- Vn quintal de salitre.
- Vna torta de plomo grande.

El qual dicho ribadoquinín e quintal de salitre e torta de plomo el dicho Juan Áluares se otorgó por muy contento y entregado dello e lo resçibió.

Testigos, los dichos.

Pero Gutierrez, escriuano.²⁰

20. *Rúbrica.*